



## Resolución Directoral N° 00089-2020-SENACE-PE/DEIN

Lima, 04 de setiembre de 2020

**VISTOS:** (i) el Informe N° 00156-2020-SENACE-PE/DEIN que forma parte integrante de la Resolución Directoral N° 00030-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 02 de marzo de 2020, a través de la cual se otorgó conformidad al “Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) del Sector crítico Km 231+700 al 232+800 – Túnel de Ollachea (Km 231+660 al Km 232+800) del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil”, presentado por Intersur Concesiones S.A. mediante Trámite T-ITS-00255-2019; y (ii) el Informe N° 00577-2020-SENACE--PE/DEIN de fecha 04 de setiembre de 2020, emitido por la DEIN Senace;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, estableciéndose que a partir del 14 de julio de 2016, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Senace y, con ello, su nueva estructura orgánica, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) es el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de

transportes, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, de la revisión de oficio al Informe N° 00156-2020-SENACE-PE/DEIN que forma parte integrante de la Resolución Directoral N° 00030-2019-SENACE-PE/DEIN, se advirtió la existencia de un presunto error material debido a la omisión de información correspondiente al monitoreo de agua subterránea en el “Cuadro N° 23 Monitoreo de calidad ambiental” del referido informe, por lo que corresponde rectificarlo de oficio, al amparo de lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; precisándose que la incidencia en dicho error material no ha afectado la evaluación ambiental que se efectuó en el procedimiento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM y demás normas complementarias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **RECTIFICAR** de oficio el error material incurrido en el Informe N° 00156-2020-SENACE-PE/DEIN que forma parte integrante de la Resolución Directoral N° 00030-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 02 de marzo de 2020, de conformidad a los siguientes términos:

En el Informe N° 00156-2020-SENACE-PE/DEIN:

**Dice:**

**Cuadro 23 Monitoreo de calidad ambiental**

Factor ambiental	Parámetros	Nombre de estación	Descripción	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 18S		Frecuencia	Normativa de comparación
				Este (m)	Norte (m)		
<b>Etapas de Construcción</b>							
(...)							
Agua superficial	<ul style="list-style-type: none"> <li>A&amp;G, CN Libre, Color, Clorófila A, Conductividad, DBO5, Fenoles, P total, Nitratos, NH3 Total, OD, pH, sólidos suspendidos totales, sulfuros, temperatura, Sb, As, Ba, Cd, Cu, Cr VI, Hg, Ni, Pb, Se, Ta, Zn, COV, Hidrocarburos totales de petróleo, hexaclorobutadieno, benceno, benzo(a)pireno, antraceno, fluoranteno,</li> </ul>	AGU-1	En el río Ollachea, Punto de captación de agua P1.	340 267	8 473 329	Trimestral	Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM (Categoría 4 – Conservación del ambiente acuático, E2: Ríos Selva)
		AGU-2	En el río Ollachea, Punto de captación de agua P2.	340 879	8 474 006		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Factor ambiental	Parámetros	Nombre de estación	Descripción	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 18S		Frecuencia	Normativa de comparación
				Este (m)	Norte (m)		
	PCB, malatión, paratión, aldrín, clordano, DDT, dieldrín, endosulfán, endrín, heptacloro epóxido, lindano, PCP, aldicarb, coliformes termotolerantes						
<b>Etapa de operación</b>							
(...)							
Agua subterránea	Temperatura, pH, Conductividad Eléctrica, Oxígeno Disuelto, Caudal, Demanda Bioquímica de Oxígeno, Cianuro Wad, Cromo VI, Fenoles, Nitritos, Nitratos, Sulfatos, Fluoruros, Cloruros, Bicarbonatos, Carbonatos, Sólidos Totales en Suspensión, Antimonio, Arsénico, Bario, Cadmio, Calcio, Cobre, Mercurio, Níquel, Plomo, Selenio, Talio, Zinc.	O-22	Túnel (Portal de entrada): Surgencia en sondeo	340 306	8 473 520	Trimestral	Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM (Categoría 4 – Conservación del ambiente acuático, E2: Ríos Selva)
		O-FI-03	Túnel (Portal de salida): Filtración diseminada en Pizarras, debajo de la carretera principal.	340 960	8 474 086		
		SOI-3	Túnel (Portal galería de emergencia): Filtración de aguas hipertermales	340 534	8 473 741		
		SOI-4	Túnel (Portal galería de emergencia): Surgencia diseminada	340 532	8 473 734		
		P6 A	Túnel: Manantial principal captado para la piscina municipal de Ollachea.	340 984	8 473 906		

**Debe decir:**

**Cuadro 23 Monitoreo de calidad ambiental**

Factor ambiental	Parámetros	Nombre de estación	Descripción	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 18S		Frecuencia	Normativa de comparación
				Este (m)	Norte (m)		
<b>Etapa de Construcción</b>							
(...)							
Agua superficial	<ul style="list-style-type: none"> <li>A&amp;G, CN Libre, Color, Clorofila A, Conductividad, DBO5, Fenoles, P total, Nitratos, NH3 Total, OD, pH, sólidos suspendidos totales, sulfuros, temperatura, Sb, As, Ba, Cd, Cu, Cr VI, Hg, Ni, Pb, Se, Ta, Zn, COV, Hidrocarburos totales de petróleo, hexaclorobutadieno, benceno, benzo(a)pireno, antraceno, fluoranteno, PCB, malatión, paratión, aldrín, clordano, DDT, dieldrín, endosulfán, endrín, heptacloro epóxido, lindano, PCP, aldicarb, coliformes termotolerantes</li> </ul>	AGU-1	En el río Ollachea, Punto de captación de agua P1.	340 267	8 473 329	Trimestral	Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM (Categoría 4 – Conservación del ambiente acuático, E2: Ríos Selva)
		AGU-2	En el río Ollachea, Punto de captación de agua P2.	340 879	8 474 006		
Agua subterránea (*)	Temperatura, pH, Conductividad Eléctrica, Oxígeno Disuelto, Caudal, Demanda Bioquímica de Oxígeno, Cianuro Wad, Cromo VI, Fenoles, Nitritos,	O-22	Túnel (Portal de entrada): Surgencia en sondeo	340 306	8 473 520	Trimestral	Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM
		O-FI-03	Túnel (Portal de salida): Filtración diseminada en Pizarras, debajo de la carretera principal.	340 960	8 474 086		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Factor ambiental	Parámetros	Nombre de estación	Descripción	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 18S		Frecuencia	Normativa de comparación
				Este (m)	Norte (m)		
	Nitratos, Sulfatos, Fluoruros, Cloruros, Bicarbonatos, Carbonatos, Sólidos Totales en Suspensión, Antimonio, Arsénico, Bario, Cadmio, Calcio, Cobre, Mercurio, Níquel, Plomo, Selenio, Talio, Zinc.	SOI-3	Túnel (Portal galería de emergencia): Filtración de aguas hipertermales	340 534	8 473 741		(Categoría 4 – Conservación del ambiente acuático, E2: Ríos Selva)
		SOI-4	Túnel (Portal galería de emergencia): Surgencia diseminada	340 532	8 473 734		
		P6 A	Túnel: Manantial principal captado para la piscina municipal de Ollachea.	340 984	8 473 906		
<b>Etapas de operación</b>							
(...)							
Agua subterránea (*)	Temperatura, pH, Conductividad Eléctrica, Oxígeno Disuelto, Caudal, Demanda Bioquímica de Oxígeno, Cianuro Wad, Cromo VI, Fenoles, Nitritos, Nitratos, Sulfatos, Fluoruros, Cloruros, Bicarbonatos, Carbonatos, Sólidos Totales en Suspensión, Antimonio, Arsénico, Bario, Cadmio, Calcio, Cobre, Mercurio, Níquel, Plomo, Selenio, Talio, Zinc.	O-22	Túnel (Portal de entrada): Surgencia en sondeo	340 306	8 473 520	Trimestral	Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM (Categoría 4 – Conservación del ambiente acuático, E2: Ríos Selva)
		O-FI-03	Túnel (Portal de salida): Filtración diseminada en Pizarras, debajo de la carretera principal.	340 960	8 474 086		
		SOI-3	Túnel (Portal galería de emergencia): Filtración de aguas hipertermales	340 534	8 473 741		
		SOI-4	Túnel (Portal galería de emergencia): Surgencia diseminada	340 532	8 473 734		
		P6 A	Túnel: Manantial principal captado para la piscina municipal de Ollachea.	340 984	8 473 906		

**Nota:**

(\*) El Titular definió que el monitoreo de agua subterránea se realice de forma trimestral en la etapa de construcción y durante los primeros dos años de la etapa de operación y mantenimiento.

Fuente: DC-6 del Expediente T-ITS-00255-2019

**Artículo 2°.** - El contenido del Informe N° 00156-2020-SENACE-PE/DEIN que forma parte integrante de la Resolución Directoral N° 00030-2019-SENACE-PE/DEIN, que no son materia de rectificación, quedan plenamente vigentes, de conformidad con lo señalado en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 3°.** - La rectificación realizada tiene efecto retroactivo; en tal sentido, se considera integrada al acto administrativo rectificado, surtiendo sus efectos al mismo tiempo que este.

**Artículo 4.-** Notificar el presente informe a Intersur Concesiones S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 5.-** Remitir el presente informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse a la Autoridad Nacional del Agua, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y al Ministerio de Cultura, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 6.-** Remitir el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse a la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN; y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**Artículo 7.-** Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Senace ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



---

**PAOLA CHINEN GUIMA**  
Directora de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura  
**Senace**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.